

LO JUSTO ES QUE TU VOTO CUENTE



LO JUSTO ES QUE TU VOTO CUENTE

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
C.C. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**
MANIFESTACIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PRIMERA MINORÍA Y SENADURÍAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Fue de conocimiento público que la noche de la jornada electoral, se emitió un comunicado, fuera de los cauces normativos, en el que, por primera ocasión, se dio a conocer un ejercicio sobre una posible composición de la Cámara de Senadores, incluyendo la asignación de escaños por partido político, con rangos mínimos y máximos, para la integración final de ese órgano legislativo.

Al día siguiente, así como en días subsiguientes, una autoridad federal, sin facultades para ello, realizó de manera indebida e ilegal manifestaciones acerca de la conformación del Senado de la República, lo cual es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral. Lo hizo además, sin contar con los resultados oficiales de la elección.

De ese ejercicio, se advierte la siguiente información:

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	% RESPECTO A VOTACIÓN	MAYORÍA RELATIVA	PRIMERA MINORÍA	RP	TOTAL	% SENADO
	24'484,943	40.8057%	44	2	14	60	46.88%
	10'107,537	16.8444%	4	12	6	22	17.19%
	6'530,305	10.8831%	0	12	4	16	12.50%
	6'528,238	10.8797%	0	2	3	5	3.91%
	5'357,959	8.9293%	9	2	3	14	10.94%
	3'214,708	5.3751%	7	0	2	9	7.03%
	1'363,012	2.2715%	0	2	-	2	1.56%
TOTAL			64	32	32	128	100%



De lo anterior se aprecia que Movimiento Ciudadano con 6'528,238 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) votos obtuvo el 10.87% de la votación nacional, pero únicamente le pretenden asignar cinco Senadurías.

La Constitución establece:

Artículo 56.

La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidaturas que establezca la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo efectivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

El Instituto Nacional Electoral otorgó constancias de senaduría de primera minoría en Campeche y Nuevo León (estado en el que se logró el primer lugar de votación entre todos los partidos). Movimiento Ciudadano, además, obtuvo por sí mismo el segundo lugar en los estados de Jalisco, Colima, Guerrero y Nayarit; por lo que nos dejaron de asignar cuatro senadurías de primera minoría e indebidamente se otorgaron a las coaliciones electorales contra las que competimos el 2 de junio.

De lo anterior se desprende que corresponden a Movimiento Ciudadano seis senadurías de primera minoría y no dos como han asignado en abierta violación al texto constitucional.

Es de resaltar que Movimiento Ciudadano en 21 casos (Primera fórmula: Baja California Sur, Colima, Durango, Michoacán, Nayarit, Nuevo León; segunda fórmula: Colima, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla y Veracruz; primera minoría: Morelos, Puebla, Tlaxcala y en los cuatro estados expuestos) obtuvo una votación mayor que los partidos políticos a los que se les asignó, en cada caso, una senaduría.

Conforme a lo expuesto, en los hechos, no cabe duda que existe una distinción injustificada e inequitativa de participación de las fuerzas políticas, al haber resultado favorecidas, de manera desproporcionada, quienes participaron bajo la figura de la coalición electoral, frente a quien decidió competir de manera individual en toda la elección, como es el caso de Movimiento Ciudadano. Lo cual implicaría desconocer el igual valor que corresponde a cada voto, hacer nulos los votos obtenidos por Movimiento Ciudadano y hacer nugatoria la voluntad del 10.87% de la ciudadanía que optó por la opción política que representamos.

Resulta claro e indudable, que jamás podría ser intención directa del Poder Revisor de la Constitución ni del poder legislativo federal, establecer ventajas injustificadas y, mucho menos, que el valor de los votos obtenidos dependa de la forma en como se participe en un proceso electoral, pues con ello se erosionaría la pluralidad que debe existir en todo sistema democrático representativo y federal, como el nuestro, ya que corresponde al Instituto velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En una elección auténtica, los sufragios extraídos de las urnas, tienen siempre el mismo valor; esto es, con independencia de la forma en que se participa, es la voz de la ciudadanía contenida en cada uno de los votos, la que debe ser escuchada y tener eco, de manera proporcional, en los órganos de representación popular.

VALOR EN VOTOS DE CADA SENADURÍA POR PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO	SENADURÍAS	VOTACIÓN NACIONAL	VOTOS POR SENADURÍA
	60	24'484,943	408,082.38
	22	10'107,537	459,433.50
	16	6'530,305	408,144.06
	5	6'528,238	1'305,647.60
	14	5'357,959	382,711.36
	9	3'214,708	357,189.78
	2	1'363,012	681,506.00
TOTAL	128	57'586,702	449,896.11

¿Cómo se le puede explicar a millones de ciudadanas y ciudadanos que le dieron su confianza a una opción política para que llevara su voz al Senado de la República, que el valor de su voto, traducido en representatividad, es mucho menor, derivado de los efectos extremos de distorsión de una mayoría creada de manera artificial? O bien, que el valor de su voto depende de la forma en que las fuerzas políticas participan en una contienda electoral.

Ese contexto inédito y la forma en que se pretende realizar un ejercicio de asignación de senadurías a través del principio de representación proporcional, origina una legítima preocupación en cuanto a la marcada acentuación de lo que ha denominado la jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal como efecto extremo de distorsión de la voluntad popular, que origina lo que señala Dieter Nohlen como una mayoría política excesivamente artificial.

Esa distorsión incide negativamente en los derechos político electorales de la ciudadanía a votar y ser votadas (previstos en el artículo 35, fracciones I y II, de nuestro Máximo Ordenamiento) que convergen en la asignación de cada uno de los escaños que conforman al Senado de la República.

Lo anterior, indudablemente obliga a la máxima autoridad administrativa electoral del país, a preservar esos derechos humanos, previstos en el artículo primero constitucional, desde su ámbito competencial; mismo que, conforme con el criterio de nuestro Alto Tribunal, se traduce en realizar la interpretación de la normativa electoral que más favorezca a la persona, de entre las que resulten aplicables al derecho reconocido, y que armonice de mejor manera la finalidad constitucional que justifica la existencia del sistema de representación proporcional.

Para realizar esa interpretación, el INE debe partir de la premisa relativa a que el artículo 56, segundo párrafo, de la Constitución general, contiene un mandato expreso, y que no deja lugar a duda, en el sentido de que 32 senadurías deben ser elegidas "según el principio de representación proporcional" y deja a la ley que materialice "las reglas y fórmulas para estos efectos" ¿Cuáles son esos efectos? los relativos a materializar los fines de ese principio. La autoridad electoral debe hacer prevalecer los fines constitucionales sobre la regla.

Para desentrañar los fines del principio de representación proporcional, es imperativo que la autoridad administrativa electoral acuda a la jurisprudencia obligatoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que ha sido contundente y consistente (como se advierte de la jurisprudencia P./J. 70/98, de rubro: "MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA LURALIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS"; así como de las acciones de inconstitucionalidad 67/2015, 132/2020, 245/2020, 250/2020 y 140/2021, por nombrar los precedentes más recientes y categóricos) en establecer las siguientes directrices, en relación con las finalidades que persigue el sistema de representación proporcional en el contexto de un sistema "mixto":

- Es instrumento del pluralismo, establecido en la Constitución general desde 1977 y permanece vigente, "a fin de que todas aquellas corrientes identificadas con un partido determinado, aún minoritarias en su integración, pero con una representatividad importante, pudieran ser representadas en el seno legislativo y participar con ello en la toma de decisiones y, consecuentemente, en la democratización del país".
- Su finalidad es procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de escaños a que tenga derecho cada uno "y, entre otras cosas, evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular que se pueden producir en un sistema de mayoría simple y de esta forma, hacer prevalecer el pluralismo en la integración de los órganos legislativos".
- Su introducción "obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas que se manifiestan en la sociedad, así como para garantizar, en una forma más efectiva, el derecho de participación política de la minoría y, finalmente, para evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular que se pueden producir en un sistema de mayoría simple".
- Se encuentra integrado a un sistema compuesto por bases generales que garantizan efectivamente la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo la incorporación de candidatos de los partidos minoritarios e, impidiendo, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobrerrepresentación, lo que explica que, en algunos casos, se premia o estimula a las minorías y en otros se restringe a las mayorías.
- El análisis de las disposiciones que lo contienen debe hacerse atendiendo no sólo a su texto literal, sino también al contexto que establece un sistema genérico con reglas diversas que deben analizarse armónicamente, en observancia a los fines y objetivos que se persiguen con la representación proporcional y al valor de pluralismo político que tutela.

De lo anterior, resulta claro que la jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal reconoce que en nuestro sistema representativo identificado como "mixto" se producen irremediables asimetrías derivadas de los triunfos obtenidos bajo el principio de mayoría relativa. Sin embargo, también es categórica en establecer que, constitucionalmente, la representación proporcional es un mecanismo para que esa asimetría se reduzca, necesariamente, a su mínima expresión, a efecto de contrarrestar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular.

Una vez delimitado el contenido jurisprudencial obligatorio que le ha dado nuestro Máximo Tribunal al principio de representación proporcional, cobra pleno sentido que, al momento de materializar el mandato constitucional, el legislador federal, en el artículo 21 de la LGIPE, haga referencia a un sistema de distribución de representación proporcional "pura", identificada por Dieter Nohlen como aquella que "aspira a una proporcionalidad muy alta y lo más exacta posible, excluyendo el uso de barreras naturales o legales de una altura que pueda impedir alcanzar tal grado de proporcionalidad"; lo cual se cumple a cabalidad en el caso de las senadurías, y que el único límite previsto es un umbral mínimo y mediante una sola lista nacional, por lo que no existe variación entre distritos o circunscripciones electorales.

Esas directrices constituyen un parámetro ineludible que debe tomar en consideración la máxima autoridad administrativa electoral del país, a efecto de dotar de contenido al artículo 56 de la Constitución General, en relación con el diverso 21 de la LGIPE y su Acuerdo General INE/CG645/2023 que establece las bases para la asignación de senadurías bajo el principio de representación proporcional; realizando la interpretación más favorable para la ciudadanía que participó activa y pasivamente, en el pasado proceso electoral y que buscaron a una opción política como portavoz de sus anhelos y necesidades.

Esa interpretación implica que, en primer término, se realice la asignación de los escaños por representación proporcional "pura", conforme con la fórmula de proporcionalidad integrada con los elementos relativos al cociente natural y resto mayor, que toman como base la votación obtenida por las fuerzas políticas que cumplan con los requisitos para participar en la asignación (fórmula que es reproducida en el referido Acuerdo General INE/CG645/2023).

También lo es, que una vez realizada la asignación, la autoridad administrativa electoral, debe revisar si los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular que se produjeron en las asignaciones previas (mayoría relativa y resto mayor) que reflejan una representatividad "artificial" se redujeron a su mínima expresión.

De no ser así, el mecanismo ordinario resultaría insuficiente y amerita ser armonizado a efecto de no vaciar de contenido la representación proporcional "pura" y preservar los derechos fundamentales en juego con la interpretación más favorable a la ciudadanía, que está obligada a realizar la máxima autoridad administrativa electoral, por mandato expreso del artículo 1 de la Constitución general y la jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal.

La manera de conseguir lo anterior, es a través de realizar los ajustes que sean pertinentes, para que la asignación de escaños cumpla con la proporcionalidad "pura", esto



es, la correspondencia a lo más cercana posible, entre votos y escaños, pues de lo contrario no se colmarían los fines que se persiguen con el sistema de representación proporcional, en los términos reconocidos por nuestro Alto Tribunal.

Ajuste que, además de lo ya relatado, encuentra sustento jurídico y se robustece con las siguientes premisas:

- Las complejidades y asimetrías que no eran previsibles para el legislador federal al momento en que aterrizó el mandato del Constituyente, mucho menos para la autoridad administrativa electoral en la etapa preliminar de preparación de la elección (ya que se construye en abstracto), mismas que derivaron en un efecto extremo de distorsión de la voluntad popular, que originó una mayoría política excesivamente artificial.
- La fórmula de proporcionalidad integrada con los elementos relativos al cociente natural y resto mayor, que toman como base la votación obtenida por las fuerzas políticas que cumplan con los requisitos para participar en la asignación, es un medio para alcanzar la proporcionalidad pura, por lo que no es un fin en sí misma, de tal manera que para cumplir con los fines constitucionales de la asignación, admite ser armonizada con los derechos humanos y principios constitucionales involucrados.
- El ajuste que realizará la autoridad administrativa electoral debe entenderse implícito, en aplicación directa del mandato constitucional de asignación de escaños bajo el principio de representación proporcional derivado del artículo 56 de la Constitución general y que el legislador reconoce como "pura". Lo anterior, aplicando, por analogía, el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUPREC-825/2016, en el sentido de que la implementación de cualquier tipo de mecanismo o medida complementaria a la ley, por parte de los partidos políticos y las autoridades administrativas electorales, que se dirija a garantizar y hacer efectiva la vigencia plena de un derecho fundamental, en el presente caso, el de votar y ser votados que confluyen en una representación proporcional con los votos que se manifestaron a favor de una fuerza política, tanto formal como sustancialmente; se deben considerar acciones

que tienen sustrato y justificación en la aplicación directa del principio de representación proporcional pura, salvo que se demuestre lo contrario.

No realizar el ajuste propuesto, sin lugar a duda, implicaría dejar de observar el contenido de la representación proporcional a que hace referencia el artículo 56 de la Constitución general, misma que el legislador federal identifica como "pura" e implicaría un desacato a la obligación constitucional que tiene la Máxima Autoridad administrativa electoral de interpretar las normas de la manera que favorezcan a la ciudadanía con la protección más amplia a sus derechos político electorales.

De esa interpretación, sistemática, funcional y teleológica, depende que 6'528,238 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) de voces de personas ciudadanas que otorgaron su voto de confianza a una opción política, encuentren la justa representación en la Cámara de Senadores, en correspondencia con el número de sufragios obtenidos en una elección, dotando de contenido al sistema de representación proporcional, como remedio a la flagrante desproporción entre votos y escaños, que provoca un efecto extremo de distorsión e inobservancia a la voluntad popular, **creando una mayoría política excesivamente artificial, injusta y antidemocrática, porque no pueden estar por encima de la Constitución y la ley, convenios de coalición cuyos efectos desproporcionados ni siquiera se mencionan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Ciudad de México a martes 30 de julio de 2024.

Atentamente
Por un México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional

Dante Delgado
Coordinador

COMISIÓN PERMANENTE

10 DE JULIO DE 2024

EXIGE CARLOS LEÓN TRANSPARENTAR DOCUMENTOS SOBRE EL 'TREN FANTASMA DE SONORA'

ANTE LA OPACIDAD DEL PROYECTO, CIUDADANOS SOLICITARON LA INFORMACIÓN A LA SEDENA, PERO LA DEPENDENCIA FEDERAL INDICÓ QUE NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA

El diputado Carlos León García, integrante de la Bancada Naranja en el Congreso de la Unión, presentó una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y al Gobierno del Estado de Sonora transparentar los documentos relativos al proyecto de reubicación de las vías férreas entre los municipios de Imuris y Nogales.

De igual manera, ante las afectaciones en viviendas, negocios y zonas naturales protegidas que provoca este proyecto, el punto de acuerdo del legislador federal también busca que la Sedena consulte a la población para generar propuestas alternativas de trazado de la ruta.

En conferencia de prensa en las instalaciones del Senado de la República, acompañado por Laura Ballesteros, Secretaria de Gestión Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano; el diputado León detalló que los trabajos de construcción de la vía ferroviaria para transporte de carga iniciaron en abril de 2023 sin transparentar los contratos y sin contar con una Manifestación de Impacto Ambiental.

Añadió que, ante la opacidad del proyecto tanto a nivel económico como ecológico, ciudadanos solicitaron la información de este a la Sedena, pero la dependencia federal indicó que no cuenta con la información solicitada. Por esta razón, este proyecto es conocido como el "Tren Fantasma".

“Soy de Sonora y vengo a defender a mi estado. Es importante señalar y traerlo aquí al Congreso de la Unión y decir basta, un alto a la misma forma de operar las grandes obras ecodidas del Gobierno federal como Dos Bocas y el Tren Maya, obras que destruyen, devastan, quitan derechos a los pobladores”, expresó el diputado.

“El proyecto del tren en Sonora se hizo al modo de la Cuarta Transformación, se hizo afectando el rancho El Aribabi, un área de conservación ambiental, y dividir en dos el corredor Sierra Azul-El Pinito en su punto más vulnerable: el Valle del Río Cocóspera, lo cual también causará afectaciones a la presa Comaquito. Este tren se construye sin que se haya publicado ninguna Manifestación de Impacto Ambiental hasta 14 meses después de iniciada la obra”.

Además, el pasado mes de mayo, el Gobierno de Sonora decidió reservar la información referente a los convenios de avalúos y compraventa de casas y terrenos en Nogales e Imuris vinculados al proyecto de reubicación de vías ferroviarias.

“Esto lo hacen porque periodistas independientes y activistas han investigado las irregularidades que la Sedena ha contratado una red acusada de facturera para el proceso de compra de ranchos y casas en los municipios señalados”, advirtió.

“El daño ambiental que ya provocó el tren fantasma en Sonora se realizó en total opacidad, y ahora sigue el despojo de las familias de Nogales, que también se hace sin permitirle a la población afectada el acceso la información y la certidumbre que merece”.

A su vez, Laura Ballesteros, Secretaria de Gestión Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, precisó que el Rancho El Aribabi cuenta con la certificación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas como área destinada voluntariamente a la conservación.

“El rancho ubicado entre la Sierra Azul y El Pinito que atraviesa 14 kilómetros del Río Cocóspera es preservado desde el año 2000 y ofrece cuatro climas únicos para más de 7 mil especies de plantas y animales, algunas en peligro de extinción y protegidas por Semarnat. El río protegido por más de 20 años cuenta con 13 mil hectáreas de conservación, lo cual



ha permitido que el ecosistema conserve las características adecuadas para generar y almacenar agua, nutriendo a la presa el Comaquito y al Valle de Imuris”, expuso.

Asimismo, refirió que esta área afectada es un sitio de reproducción de ocelotes, una especie en peligro de extinción.

“Estas son las razones por las cuales es importante poner el reflector y sobretodo pedir transparencia e información a las Fuerzas Armadas y al Gobierno federal del

Tren Fantasma que están construyendo en Sonora, porque están afectando a todas estas variables de la biodiversidad y de la cadena alimentaria de nuestro país y, además, de los recursos hidráulicos de nuestro país en plena crisis hídrica y no lo podemos permitir”, puntualizó.

Video:
<https://www.facebook.com/SenadoMexico/videos/1423805114987674>

FOROS SOBRE LA REFORMA JUDICIAL

1 DE JULIO DE 2024

REFORMA AL PODER JUDICIAL, SIN SACRIFICAR INDEPENDENCIA: SEN. CLEMENTE CASTAÑEDA

Participación del senador Clemente Castañeda, coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Senado de la República, durante su participación en los foros sobre la reforma al poder judicial en la ciudad de Guadalajara:

Acudimos a estos foros de reforma al Poder Judicial entendiendo que nuestro sistema político, que el Estado mexicano en su conjunto, debe ser mejor, que nuestras instituciones no sólo son perfectibles, sino que estamos obligados a imaginar las mejores instituciones posibles.

En una democracia representativa, todas las voces cuentan, y una reforma constitucional debe construirse mediante un genuino ejercicio de diálogo, reflexión y consenso nacional. Las y los mexicanos que decidieron en las pasadas elecciones, decidieron en pluralidad y lo menos que merecen son diálogos de simulación o imposiciones mayoritarias. Por eso lo decimos con claridad: ninguna fuerza política tiene el monopolio de la voluntad popular.

Desde Movimiento Ciudadano creemos que podemos y debemos reformar al Poder Judicial, pero hagámoslo sin sacrificar su independencia. Que la impartición de justicia sea eso, y esté siempre del lado de las personas.

Hoy tenemos una oportunidad, la oportunidad de reformar nuestro sistema judicial, pero esa oportunidad se puede convertir en un riesgo y en un daño para México si permitimos que se desvíe el espíritu de nuestro sistema democrático de pesos y contrapesos, de equilibrio de poderes y de Estado de derecho.

El tema que hoy nos convoca en este foro es la reorganización del Poder Judicial y la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo que tiene que estar en el centro de este debate es reconocer que el Poder Judicial es, de manera esencial, una institución contra mayoritaria, es decir, una instancia del Estado que, en su organización, funcionamiento y fines siempre se deben posicionar por encima de cualquier interés particular. La justicia no puede estar subordinada a mayorías partidistas, gobiernos en turno o poderes fácticos.

La reforma que se construya tiene que partir de ese principio fundamental que es el pilar del acceso a la justicia para las personas.

Se ha hablado, en el contexto de esta reforma, de que el Poder Judicial mexicano necesita una forma de legitimación social, y esta iniciativa plantea un mecanismo de elección popular de las y los jueces, magistrados y ministros, creyendo que ese único aspecto significará la legitimidad de las instancias jurisdiccionales.

Pero los juzgadores deben ganar su legitimidad día con día a través de sus sentencias, con la defensa de los derechos de las personas, garantizando el acceso a la justicia a los más desprotegidos y enfrentándose al poder, ya sea político o económico. Esta iniciativa no garantiza, de ninguna manera, un acceso a la justicia más expedito, eficiente y equitativo para las personas. Todo lo contrario, crea incentivos para un uso más faccioso de los instrumentos judiciales a través de la



politización de la integración de los órganos judiciales. La legitimación social no puede significar el sacrificio de la independencia judicial.

Necesitamos un Poder Judicial que gane su legitimidad a través de sus acciones no a través de ficciones. De lo que se debe tratar esta reforma es de tener instancias jurisdiccionales más fuertes, independientes y eficientes, no de abrir paso a un mal diseño institucional que descarrile nuestro Estado de derecho y abra paso a incentivos perversos.

Si la legitimación social de un Poder Judicial deriva de sus sentencias, de sus decisiones

y acciones, hoy hay que preguntarnos, y lo hacemos a todos los ponentes: ¿cómo esta reforma facilitará la defensa de los derechos de las personas, las minorías políticas, los pueblos indígenas, las comunidades de la diversidad sexual, de las mujeres? ¿Cómo esta reforma permitirá la expansión de los derechos sociales, políticos y económicos? ¿Cómo y por qué la elección de los titulares del Poder Judicial va a mejorar el acceso a la justicia para las personas?

En Movimiento Ciudadano no acompañaremos ninguna modificación constitucional que signifique un detrimento al acceso a la justicia para todas las personas, un menos-

cabo a la independencia judicial o un debilitamiento de nuestro Estado de derecho. Llamamos a que estos foros realmente sirvan para escuchar y hacer, responsablemente y con visión de largo plazo, las modificaciones pertinentes a la iniciativa."

Video:

<https://www.youtube.com/watch?v=6Rv-JmUFnLX4>



FOROS SOBRE LA REFORMA JUDICIAL

12 DE JULIO DE 2024

LA DISCUSIÓN SOBRE REFORMA JUDICIAL DEBE LLEVARSE A CABO CON EL MÁXIMO RESPETO A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL: DIP. BRAULIO LÓPEZ OCHOA



Participación del diputado Braulio López Ochoa Mijares, coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados, durante su participación en los foros sobre la reforma al poder judicial en la ciudad de Toluca:

Primero, quiero mencionar la importancia del diálogo. El diálogo justo debe cumplir con esquemas de transparencia y equilibrio, y debe buscar una equidad en la participación de los grupos parlamentarios que integran la Cámara de Diputados. Lamentablemente, el día de ayer no se cumplió con ello.

También es importante que el diseño de las discusiones sea en coordinación, para considerar los perfiles propuestos por los distintos grupos parlamentarios, simplemente para enriquecer el diálogo más allá de felicitar a todos los ponentes que participaron el día de hoy con sus ideas sobre cómo modificar el Poder Judicial.

Quiero destacar que esta discusión debe llevarse a cabo con el máximo respeto a las y los trabajadores del Poder Judicial Federal. Hay personas con una vocación de servicio enorme que, a veces, pueden sentirse dañadas por ciertas adjetivaciones. Debemos reconocer el trabajo ejemplar que realizan muchas personas en todo el país y tratar esta discusión con el máximo respeto.

En cuanto a las propuestas y discusiones derivadas de la iniciativa presidencial, quiero plantear algunas cuestiones. Uno de los temas es el de los derechos laborales, especialmente en relación con el esquema de sustitución del Consejo de la Judicatura Federal por un órgano de administración, lo que implicaría un cambio de patrón en la relación laboral hacia los trabajadores del Poder Judicial de la Federación. Desde nuestra perspectiva, no está claro que se vayan a proteger las condiciones generales de trabajo. Es necesario hacer una modificación que justifique claramente que este traspaso quede bajo un patrón sustituto que respete las condiciones generales de los trabajadores, para proteger los derechos ganados por ellos.

También es importante valorar los distintos fideicomisos públicos. A veces, cuando se requiere un bisturí, se utiliza un machete, y hay fideicomisos muy distintos, algunos de los cuales están ligados a condiciones generales del contrato colectivo de trabajo. No podemos cortar estos fideicomisos a rajatabla sin considerar sus implicaciones, o si lo hacemos, debemos asegurar estos derechos de otra manera.

En relación con el presupuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió un dictamen en el que afirma que no hay impacto presupuestal en esta reforma. Sin embargo, es necesario considerar cómo se cumplirán todas esas condiciones generales si se eliminan los fideicomisos, y cómo se garantizará un presupuesto definido para ello. Además, sería conveniente establecer un presupuesto fijo para el Poder Judicial

Federal, lo que le permitiría realmente tener autonomía del poder político y económico.

Otro punto crucial es el esquema de competencia para jueces y magistrados salientes. Si limitamos la posibilidad de que estos jueces y magistrados compitan, a menos que sean propuestos por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial o el Poder Legislativo, estamos restringiendo la entrada que permiten los concursos. Es importante que los concursos sean abiertos para que más personas puedan participar, y no se restrinja únicamente a propuestas de los Poderes del Estado.

Lamento mucho que no haya habido más mujeres en el presidium, ya se explicaron las razones. Sin embargo, es necesario abordar el tema del acoso laboral en el Poder Judicial Federal. Necesitamos entender lo que se vive, cómo se vive, y buscar posibles soluciones. Además, es fundamental considerar los problemas que enfrentan las juezas y magistradas, como el caso de la readscripción, especialmente para las mujeres que tienen responsabilidades de cuidado.

Es necesario que la competencia electoral sea paritaria y que los concursos también lo sean, para entender y atender las diferencias, y que sean concursos abiertos. También debemos considerar que necesitamos más jueces. Actualmente, tenemos un déficit de juzgadores y juzgadoras en este país. Por cada 100 mil habitantes, contamos con poco más de un juez, mientras que en otros países, como Alemania, hay 24 juzgadores por cada 100 mil habitantes. Esto es claramente una de las razones por las cuales no tenemos una justicia pronta y expedita, ya que no contamos con suficientes jueces para atender la demanda de justicia en este país.

La reforma es necesaria, parte de un diagnóstico, pero no ofrece soluciones claras. Realmente, la iniciativa presidencial no nos da una vía concreta. Esperemos que estos diálogos nos permitan establecer dinámicas que aseguren una solución correcta para tener mejores jueces.

Finalmente, quiero agradecer y subrayar que el sistema de elección popular no garantiza que solo personas no corruptas sean elegidas, ya que, de lo contrario, no habría diputadas, diputados, senadores, senadoras, ni presidentes municipales corruptos en nuestro país. Necesitamos otros requisitos para asegurar la capacidad técnica, honorabilidad y responsabilidad en el servicio público, no solo la elección popular.

Además, no podemos pensar en una reforma al Poder Judicial sin considerar también a las fiscalías. ¿Por qué no someter a los fiscales de los estados a una elección popular, cuando sabemos que a menudo responden a los gobernadores? La gente busca una justicia pronta, expedita y correcta, pero esta iniciativa se queda muy corta para lograrlo.

Veremos en el dictamen qué tanto se escuchan las participaciones y argumentos que hemos recibido, y esperemos que así sea, por el bien de la República. Muchas gracias, compañeras y compañeros



CONVOCATORIAS

A LA PRIMERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE DURANGO



CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene la obligación de promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público.

Que la Primera Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, celebrada el 1 de agosto de 2011, eligió a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el estado de Durango.

Que en la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el 9 de septiembre del 2021, se designó una Comisión Operativa Provisional en el estado de Durango, y para dar continuidad a los trabajos de Movimiento Ciudadano, conforme a la normatividad interna los Órganos de Dirección deben ser renovados.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Octogésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2024, autorizó a la Comisión Operativa Provisional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, a que, de manera conjunta, emitan la Convocatoria dirigida a personas militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano para que concurran a la Primera Convención Estatal en Durango.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 12, numeral 2, inciso a); 18 numeral 6 inciso k); 20 numeral 2 inciso d); 26; 84; 85 y 91 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como 1, 3, 5, 9, 22, 45; 52; 53; 61 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos citados, se emite la presente:

**CONVOCATORIA
A LA PRIMERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO
EN EL ESTADO DE DURANGO**

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano en el Estado de Durango, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, así como lo dispuesto por la presente Convocatoria; para que manifiesten por escrito su interés de participar en el Proceso Interno de elección de personas integrantes de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano en la entidad.

SEGUNDA. El Proceso Interno de elección de integrantes de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano en el Estado de Durango, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con su elección.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables en el acto constitutivo de los Órganos de Dirección.

CUARTA. Para la elección de las personas candidatas a ocupar los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano en el Estado de Durango, en términos estatutarios, se considerarán a las personas militantes, simpatizantes o adherentes que, habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y los establecidos en la presente Convocatoria, sean debidamente registradas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

QUINTA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será la encargada de expedir la documentación para el registro de las personas aspirantes para ser precandidatas y precandidatos a: a) Consejeras y consejeros numerarios; b) Presidenta o presidente y secretaria técnica o secretario técnico del Consejo Estatal; c) Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; d) Integrantes de la Comisión Operativa Estatal; e) Coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal; y, f) Delegadas y delegados a la Convención Nacional Democrática, de conformidad con los Estatutos de Movimiento Ciudadano, misma que estará a disposición de las personas interesadas a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en estrados de la oficina de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Durango, con domicilio en Bruno Martínez no. 154 Zona Centro, entre Aquiles Serdán y Coronado, C.P. 34000, Durango, Durango, así como en la página web www.movimientociudadano.mx.

SEXTA. La entrega de las solicitudes de registro de las personas aspirantes a precandidatas y precandidatos a ocupar los cargos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, se realizará de manera personal e individual con integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la cual estará instalada en las oficinas de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Durango, ubicadas en Bruno Martínez no. 154 Zona Centro, entre Aquiles Serdán y Coronado, C.P. 34000, Durango, Durango; durante los días 5 al 7 de agosto de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La sola presentación de la solicitud de registro como aspirante a la precandidatura a ocupar un cargo dentro de los Órganos de Dirección; así como a delegada y delegado a la Convención Nacional Democrática, no otorga la calidad de persona precandidata, ya que está sujeta a la revisión, análisis, valoración y comprobación de la información que proporcione.

SÉPTIMA. Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberán presentarse en un solo tanto y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

a) La solicitud de registro que al efecto proporcione la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de las personas interesadas en términos de la Base Quinta de la presente Convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Apellidos paterno, materno y nombres.
2. Domicilio.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Ocupación.
5. Clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente.
6. Dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro.
7. En caso de ser persona militante, fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y fotocopia legible de comprobante de afiliación.
8. Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
9. Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso, y por cuánto tiempo.
10. Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano o a la Sociedad.
11. Currículum vitae.
12. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo esta sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
13. Cargo al que aspira.

b) Fotocopia legible tamaño media carta de la credencial para votar con fotografía vigente o constancia de que se encuentra en trámite. Presentar credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo.

c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la persona interesada, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web <https://transparencia.movimientociudadano.mx/aviso-de-privacidad>.

OCTAVA. Al momento de recibir la solicitud de registro de aspirantes a la precandidatura, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará en presencia de la persona aspirante a la precandidatura, que ésta se acompañe de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento en ese preciso momento, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.



1



2



3



La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitirá el dictamen que corresponda a más tardar el día 9 de agosto de 2024, mismo que será publicado en los estrados de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano con sede en Durango, Durango; así como en la página web de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

En la integración de los Órganos de Dirección colegiados, se debe cumplir con la participación paritaria de mujeres y hombres. En la Comisión Operativa Estatal deberán estar integrados una mujer joven y un hombre joven, con edad máxima de 29 años.

NOVENA. Para ser presidenta o presidente y secretaria técnica o secretario técnico del Consejo Estatal, deberá ser electa o electo como consejera o consejero numerario del Consejo Estatal; para ser integrante de la Comisión Operativa Estatal, deberá ser electa o electo como integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal; para ser coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal deberá ser electa o electo como integrante de la Comisión Operativa Estatal e integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal, todas y todos ellos, previo registro ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos y dictamen favorable.

DÉCIMA. No podrán registrarse quienes ostenten la representación de Movimiento Ciudadano ante los Órganos Electorales federal y/o locales.

DÉCIMA PRIMERA. Ante la falta de solicitudes de registro de precandidaturas, materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Provisional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria, la que proponga las precandidaturas que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. La Primera Convención Estatal habrá de celebrarse, con: a) Integrantes de la Comisión Operativa Provisional; b) Las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión; c) Las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a la Legislatura del Estado; d) Las delegadas de Mujeres en Movimiento; e) Las delegadas y delegados de Jóvenes en Movimiento; f) Las delegadas y delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento; y g) Las delegadas y delegados electos por criterios democráticos y representativos en las Asambleas de Distrito Electoral respectivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 numeral 13, de los Estatutos; quienes estarán debidamente acreditados a la Primera Convención Estatal, a celebrarse el día 10 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en el salón "A" del Hotel Fiesta Inn Paseo Durango, ubicado en Blvd. Felipe Pescador no. 1401, Colonia Esperanza, C.P. 34080 (dentro del Centro Comercial Paseo Durango), Durango, Durango.

Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de integrantes.
2. Declaratoria Legal de Quórum.
3. Declaratoria de instalación de los Trabajos.
4. Elección de escrutadoras y escrutadores.
5. Informe de actividades del coordinador de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Durango.
6. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de consejeras y consejeros numerarios del Consejo Estatal.
7. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de la presidenta o el presidente y secretaria técnica o secretario técnico del Consejo Estatal.
8. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
9. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
10. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal.
11. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de las delegadas y delegados a la Convención Nacional Democrática.
12. Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su caso, de la Declaración de Validez de la Primera Convención Estatal y de las elecciones en ella realizadas.
13. Toma de Protesta.
14. Mensaje de la coordinadora o coordinador electo de la Comisión Operativa Estatal.
15. Mensaje del coordinador de la Comisión Operativa Nacional.
16. Clausura.
17. Himno Nacional.

DÉCIMO TERCERA. Si la Primera Convención Estatal no pudiera celebrarse por falta de quórum, con base en lo que establece el artículo 92 de los Estatutos, se instalará una hora después, con las personas integrantes asistentes, bajo el mismo Orden del Día.

DÉCIMO CUARTA. Los acuerdos y decisiones de la Primera Convención Estatal se tomarán con el voto directo, nominativo y expresado públicamente por las personas asistentes, de conformidad con el artículo 93 de los Estatutos y 71 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMO SEXTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad México a 10 de julio de 2024

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional



Sen. Dante Delgado
Coordinador



Mtro. Juan Zavala Gutiérrez
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos



Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta



Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario



4



5



6

CONVOCATORIAS

A LAS ASAMBLEAS DE DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN CABECERA DISTRITAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene la obligación de promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público.

Que la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, se llevó a cabo el 8 de septiembre de 2021, y para dar continuidad a los trabajos, conforme a la normatividad interna los Organos de Dirección deben ser renovados.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Octogésimo Octavo Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2024, autorizó a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, a que de manera conjunta emitan la Convocatoria a las Asambleas en las Cabeceras de Distrito Electoral Federal, a efecto de elegir a las delegadas y a los delegados que participarán en la Cuarta Convención Estatal en el Estado de México.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 12 numeral 2 inciso a), 18 numeral 1 inciso b), 20 numeral 2 inciso d), 26, 31 numeral 13, 84, 85 y 91 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como los artículos 1, 3, 8, 9, fracciones I, II y VIII, 20, 44, 84, 85 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano y demás relativos y aplicables de los ordenamientos citados, se emite la presente:

CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS DE DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN CABECERA DISTRITAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas militantes de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, para que en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de la normatividad interna, manifiesten por escrito su interés para participar como personas precandidatas en el proceso interno de elección de delegadas y delegados a la Cuarta Convención Estatal en la entidad.

SEGUNDA. El proceso interno de elección de delegadas y delegados que consistirá en la Cuarta Convención Estatal, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con su elección.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, supervisar, vigilar y validar el procedimiento que normará esta Convocatoria, así como de promover el cumplimiento para garantizar los principios de legalidad, certeza, imparcialidad e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establezcan en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables en el acto constitutivo de los Organos de Dirección.

Leñidero No. 111, Col. Nipenes, Anáhuac Santa Anita Juárez, C.P. 89101, Ciudad de México

CUARTA. Para la elección de los delegados y delegadas distritales que participarán en la Convención Estatal, en términos estatutarios, se consideran precandidatos y precandidatas a todas aquellas personas militantes que, habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y los establecidos en la presente Convocatoria, sean obovemente registrados y validados por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

QUINTA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es la encargada de expedir la documentación para el registro de las personas aspirantes a la precandidatura a delegada o delegado de los distritos electorales en el Estado de México, de conformidad con los Estatutos de Movimiento Ciudadano; misma que estará a disposición de las personas interesadas a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en el oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, con domicilio en Av. Chimalhuacán No. 65, Col. Estado de México, C.P. 57210, Nechalhuayótl, así como en las oficinas que ocupa la representación de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral, con domicilio en Paseo Toluca No. 544, Colonia Santa Ana Tapachtlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México; así como en la página web www.movimientociudadano.mx.

SEXTA. La entrega de solicitudes de registro de aspirantes a la precandidatura a delegada o delegado a la Cuarta Convención Estatal, se realizará de manera personal e individual ante integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la cual estará instalada en las oficinas de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en Av. Chimalhuacán No. 65, Colonia Estado de México, C.P. 57210, Nechalhuayótl, así como en oficinas que ocupan la representación de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral, con domicilio en Paseo Toluca No. 544, Colonia Santa Ana Tapachtlán, C.P. 50160, Toluca, en Estado de México, respectivamente, durante los días 7 al 8 de agosto de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La sola presentación de la solicitud de registro como aspirante a la precandidatura a delegada o delegado a la Cuarta Convención Estatal, no otorga la calidad de persona precandidata, ya que está sujeta a la revisión, análisis, valoración y comprobación de la información que proporciona.

SÉPTIMA. Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a precandidatos y precandidatas, deberá presentarse en un solo folio y en formato de los requisitos y documentos que se señalan a continuación:

- Solicitud de registro que al efecto propondrá a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de las personas interesadas en términos de la Base Quinta de la presente Convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Apellidos paterno y materno y nombres.
 - Domicilio.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente.

Leñidero No. 111, Col. Nipenes, Anáhuac Santa Anita Juárez, C.P. 89101, Ciudad de México

- Fotografía legible del comprobante de domicilio y original para su cotejo, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Fecha de Ingreso a Movimiento Ciudadano y fotocopia legible de comprobante de afiliación.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de no señalarlo se notificará por estafetas, surtiendo ésta sus efectos legales, como notificación personal a partir de su publicación.

2. Fotocopia legible en tamaño media carta de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados en fotocopia legible del comprobante de día que se encuentra en trámite, presentando además la credencial de elector con fotografía vigente, para su cotejo.

3. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Toluca de Guerrero.

Avise de privacidad simplificada: Movimiento Ciudadano, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona la persona interesada, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundamentados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que estos serán tratados, puede consultar la página web <https://transparencia.movimientociudadano.mx/avise-de-privacidad>.

OCTAVA. Al momento de recibir la solicitud de registro de aspirantes a la precandidatura de delegada o delegado a la Cuarta Convención Estatal, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará en presencia de la persona aspirante a la precandidatura, que ésta se acompañe de la documentación y requisitos establecidos en esta Convocatoria, para que en caso de existir inconformidad documental o de información, se haga de conocimiento en ese preciso momento, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará la procedencia en su caso, de los registros a más tardar el 8 de agosto de 2024, mismos que serán publicados en el sitio de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano con sede en Nechalhuayótl y en la sede de la representación ante el Instituto Electoral en Toluca, Estado de México, así como en la página web de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

NOVENA. No podrán registrarse quienes ostenten la representación de Movimiento Ciudadano ante los Organos Electorales federales y locales.

Leñidero No. 111, Col. Nipenes, Anáhuac Santa Anita Juárez, C.P. 89101, Ciudad de México

DÉCIMA. Ante la falta de solicitudes de registro de precandidaturas a delegadas o delegados, materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, la que propondrá a las personas precandidatas.

DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas de Distritos Electorales en cabecera Distrital Federal se integrarán con las personas militantes debidamente acreditadas y que sean residentes en aquellos municipios que integran el Distrito Electoral Federal de que se trata. Para ingresar podrán registrarse ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos hasta quince minutos antes del inicio de la Asamblea, previa identificación oficial con fotografía vigente. Las Asambleas tendrán de cabecera del 8 al 18 de agosto de 2024, en los lugares, fechas y horarios, conforme al calendario que a continuación se describe, para elegir al número de delegadas y delegados que en el mismo se determinen. En todos los casos se debe cumplir con la participación paritaria de mujeres y hombres en las elecciones de delegadas y delegados.

Cabecera Distrital	Sede	Domicilio	Fecha y hora	Personas delegadas a elegir
14 Acapulcan	Huapacac	Centro de Convenciones Nipenes, en Calle Chimalhuacán esquina con calle Huasteca - Cuahua - Municipal Nipenes, Estado de México CP 89570	09 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10
5 Tlachahuacan	Tlachahuacan	Edificio Politécnico, en Avda. Lázaro Cárdenas 17, Tlachahuacan Centro, Tlachahuacan, Estado de México, CP 90025	09 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10
20 Teotihuacan	Teotihuacan	En calle Huasteca No. 78 Lt. 25 Fracc. Oca de Agua, Teotihuacan, Estado de México CP 55730	09 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10
10, 11, 13, 14 y 17 Ecatepec de Amoztepec	Ecatepec de Amoztepec	En Salón Miraflores, cantina sin 27, Santa María Chiconauac, CP 85500, Ecatepec de Amoztepec, Estado de México	09 de agosto de 2024 17:00 hrs.	35
04 Nahuatlán	Nahuatlán	En Salón de los Chiriques, Calle 5 de Mayo No. 20, Nahuatlán, Jalisco, México CP 46457, Nahuatlán, Jalisco de México	10 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10
15 Ciudad de México	Alajayán de Zaragoza	En Casa Hogar Nuevo Sur A.C. A. Presidente Adolfo López Mateos 73, México Nuevo, Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, CP 52955	10 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10

Leñidero No. 111, Col. Nipenes, Anáhuac Santa Anita Juárez, C.P. 89101, Ciudad de México

Cabecera Distrital	Sede	Domicilio	Fecha y hora	Personas delegadas a elegir
02 y 24 Nahuatlán de Juárez	Nahuatlán de Juárez	Salón Asambleario, Oficina de las Asambleas, Tercera Calle Cal 42, Fracc. Los Amigos, CP 53640 Nahuatlán de Juárez, Estado de México	10 de agosto de 2024 15:00 hrs.	18
18 Tlaxiahuacan de Biel	Tlaxiahuacan de Biel	Salón Panteón Civilista E. Esteban, Av. Ayuntamiento 101, Col. Centro Tlaxiahuacan de Biel, Estado de México, CP 54000	10 de agosto de 2024 17:00 hrs.	15
21 Amecameca de Juárez	Tapachtlán	Auditorio del Parque Ecológico Tapachtlán, Carretera México 115, Tapachtlán Estado de México CP 84500	11 de agosto de 2024 10:00 hrs.	12
03 Chalco	Chalco	En Universidad Adolfo, Panteón #1, Col. San Andrés, Chalco de Convenciones, Estado de México, CP 90010	de agosto de 2024 13:00 hrs.	10
32 Valle de Chalco Solidaridad	Valle de Chalco Solidaridad	En Salón Civil, Av. Emiliano Zapata, Valle de Chalco Solidaridad Sur 5 Col. Santa Cruz, Valle de Chalco, CP 56617	11 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10
12 Ixtapalapa	Ixtapalapa	Salón Jesús La Casa del Trabajo, Carr. 3, San Isidro 4, Zahuapécu, Ixtapalapa CP 86530	11 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10
08 Coahuacán	Coahuacán	Av. Pradito Sur 238, Muebles 3ra Sur, Pabellón de los Sábados, Toluca, EDO de México, CP 57010	12 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10
08 Tultitlán	Tultitlán	Maquinaria Nueva, Suroeste Pte. Calle Pradito 75, Colonia Anillo de la Esperanza, Tultitlán, Estado de México, CP 54950	12 de agosto de 2024 12:00 hrs.	12
02 Toluca	Toluca	Salón Panteón Power, Av. de los Panteones 30 Col. Nahuatlán Toluca, Estado de México CP 54950	12 de agosto de 2024 10:00 hrs.	8
28 Zumpango	Tepequahuacan	Salón La Tercera, Av. Las Campanas 30 Col. Est. A.L.M. Tepequahuacan, Estado de México CP 58500	13 de agosto de 2024 12:00 hrs.	10
37 Tepeyacacan	Tepeyacacan	Av. Insurgentes 14, Col. Tepeyacacan Tepeyacacan, Estado de México, CP 59555	13 de agosto de 2024 10:00 hrs.	12

Leñidero No. 111, Col. Nipenes, Anáhuac Santa Anita Juárez, C.P. 89101, Ciudad de México

Cabecera Distrital	Sede	Domicilio	Fecha y hora	Personas delegadas a elegir
07 Cuauhtlémoc	Cuauhtlémoc	Av. Dr. Javier Jiménez Carrizosa No. 406 B, Col. Centro Urbano Cuauhtlémoc, Cuauhtlémoc, Estado de México CP 94500	13 de agosto de 2024 10:00 hrs.	8
18 Hualahuacán	Hualahuacán	La Cabaña del Patrón, Chimalhuacán, Santa María Magdalena (Ranchito), Hualahuacán, Estado de México, CP 54700	14 de agosto de 2024 11:00 hrs.	15
22 Lerma	Ocoyucan	Av. Toluca 5, Colonia Santiago Ocoyucan, Estado de México, CP 52740	14 de agosto de 2024 10:00 hrs.	8
38 Tenancingo	Villa Guadalupe	Carretera Municipal, Calle Independencia 500, Colonia Centro, entre Calle Benito Juárez y Calle Independencia, Sur - Villa Guadalupe, Tenancingo, Estado de México, CP 51700	14 de agosto de 2024 17:00 hrs.	14
40 Zinacantan	Zinacantan	Salón La Era de Libertad, Av. de la Libertad 15, Col. Francisco Tlaxiahuacán, Amolco de Juárez, Estado de México, CP 51304	15 de agosto de 2024 12:00 hrs.	15
26 y 34 Toluca	Toluca	Calle Jesús Carreras 808, Desagüera, Cuauhtlémoc, Toluca, Estado de México, CP 51304	15 de agosto de 2024 10:00 hrs.	28
37 Metepec	Metepec	Salón Ex Hacienda La Alcañal, Panteón de las Asambleas, 111, San Sebastián Toluca, Metepec, Estado de México, CP 52770	15 de agosto de 2024 17:00 hrs.	12
38 Texcoco	Texcoco	Via La Mera, Avenida, en Calle Independencia de México, esquina Calle Miguel Alemán, Col. Valle de San Mateo, Texcoco, Estado de México, CP 56100	16 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10
29 y 32 Chimalhuacán	Chimalhuacán	Centro Explotación Emiliano Zapata, calle Carretera de Guadalupe 30 Col. Centro San Pablo, Chimalhuacán, Estado de México, CP 56330	16 de agosto de 2024 12:00 hrs.	20
29 y 31 Nechalhuayótl	Nechalhuayótl	Calle 14 No. 84 Colonia Estado de México CP 57210	16 de agosto de 2024 10:00 hrs.	25
38 La Paz	La Paz	Salón de Fuerzas Sociales Los Panteones, Calle Panteón 3, 81, Salado, La Magdalena Aragón, Los Reyes, Estado de México, CP 58204	16 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10

Leñidero No. 111, Col. Nipenes, Anáhuac Santa Anita Juárez, C.P. 89101, Ciudad de México

Cabecera Distrital	Sede	Domicilio	Fecha y hora	Personas delegadas a elegir
09 San Felipe del Progreso	Villa Victoria	Jardín y Restaurantes San Simón, Carretera Federal Toluca-Nahuatlán 106, Villa Victoria Estado de México	17 de agosto de 2024 10:00 hrs.	8
03 Alamosa	Interohuaca	Salón de reuniones Hotel Interohuaca Alamosa - Toluca, 334 32, Interohuaca de Rayón, Estado de México CP 50740	17 de agosto de 2024 13:00 hrs.	8
01 Jilotepec	México	Castro de Linceo Cham, Avenida conacato Barro 40, C.P. 90554, México, Estado de México.	17 de agosto de 2024 10:00 hrs.	10
38 Tepehualco	Tepehualco	Calle 5 de febrero No. 11 Col. Centro Tepehualco, Estado de México CP 51870	18 de agosto de 2024 11:00 hrs.	16

Las Asambleas se celebrarán conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Registro de integrantes.
- Declaración legal de quórum.
- Declaración de instalación de los trabajos.
- Elección de personas Ejecutoras.
- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de personas precandidatas a delegadas y delegados a la Cuarta Convención Estatal.
- Elección de personas candidatas a delegadas y delegados a la Cuarta Convención Estatal.
- Declaración de validez, en su caso, de la elección de delegadas y delegados a la Cuarta Convención Estatal.
- Toma de Protesta.
- Clausura.

DÉCIMO SEGUNDA. La asistencia de las personas integrantes a las Asambleas de Distrito Electoral Federal es personal, en consecuencia, su participación es individual y su voto es público, intransferible y nominativo, sus acuerdos se tomarán con la mayoría de los integrantes de conformidad con el artículo 93 de los Estatutos y 77 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMO TERCERA. Si la Asamblea de Distrito Electoral Federal no pudiera realizarse por falta de quórum, con base a lo que establecen el artículo 92 de los Estatutos, se postulará una hora más tarde, con el mismo número de asistentes, en el mismo lugar, bajo el mismo Orden del Día y se tomará como favorable el resultado con la mayoría simple de los votos de las personas militantes asistentes.

Leñidero No. 111, Col. Nipenes, Anáhuac Santa Anita Juárez, C.P. 89101, Ciudad de México

DÉCIMO CUARTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.

Atentamente
 Por México en Movimiento
 Comisión Operativa Nacional

Sen. Dante Delgado
 Coordinador

Mtro. José Zavala Gutiérrez
 Secretario General de Asuntos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

Lic. Julieta Méndez Rábago
 Presidenta

Lic. Alberto Trujillo Hernández
 Secretario

Leñidero No. 111, Col. Nipenes, Anáhuac Santa Anita Juárez, C.P. 89101, Ciudad de México



CONVOCATORIAS

A LA CUARTA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE MEXICO

CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene la obligación de promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público.

Que la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, se llevó a cabo el 4 de septiembre de 2021, y para dar continuidad a los trabajos, conforme a la normatividad interna los Órganos de Dirección deben ser renovados.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Octogésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2024, autorizó a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos a que, de manera conjunta, emitan la Convocatoria dirigida a personas militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano para que concurren a la Cuarta Convención Estatal en el Estado de México.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 12, numeral 2, inciso a); 18 numeral 6 inciso k); 20 numeral 2 inciso d); 26, 84, 85 y 91 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como 1, 3, 5, 9, 22, 45, 52, 53, 61 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; y demás relativos y aplicables de los ordenamientos citados, se emite la presente:

**CONVOCATORIA
A LA CUARTA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO
EN EL ESTADO DE MEXICO**

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, así como lo dispuesto por la presente Convocatoria; para que manifiesten por escrito su interés de participar en el Proceso Interno de elección de personas integrantes de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano en la entidad.

SEGUNDA. El Proceso Interno de elección de integrantes de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con su elección.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente

Louisiana No. 113, Col. Nipoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

1

Convocatoria y demás ordenamientos aplicables en el acto constitutivo de los Órganos de Dirección.

CUARTA. Para la elección de las personas candidatas a ocupar los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, en términos estatutarios, se considerará a las personas militantes, simpatizantes o adherentes que, habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y los establecidos en la presente Convocatoria, sean debidamente registradas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

QUINTA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será la encargada de expedir la documentación para el registro de las personas aspirantes para ser precandidatas y precandidatos a: a) Consejeras y consejeros numerarios; b) Presidenta o presidente y secretaria técnica o secretario técnico del Consejo Estatal; c) Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; d) Integrantes de la Comisión Operativa Estatal; e) Coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal; y f) Delegadas y delegados a la Convención Nacional Democrática; de conformidad con los Estatutos de Movimiento Ciudadano, misma que estará a disposición de las personas interesadas a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en la oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, con domicilio en Av. Chimalhuacán No. 60, Col. Estado de México, C.P. 57210, Nezahualcóyotl, del mismo modo en la oficina que ocupa la Representación de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral, con domicilio en Paseo Toluca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapatlilán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México; así como en la página web www.movimientociudadano.mx.

SEXTA. La entrega de las solicitudes de registro de las personas aspirantes a precandidatas y precandidatos a ocupar los cargos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, se realizará de manera personal e individual con integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la cual estará instalada en las oficinas de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en Av. Chimalhuacán No. 60, Col. Estado de México, C.P. 57210, Nezahualcóyotl, así como en la oficina que ocupa la Representación de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral, con domicilio en Paseo Toluca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapatlilán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México; durante los días 16 al 19 de agosto de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La sola presentación de la solicitud de registro como aspirante a la precandidatura a ocupar un cargo dentro de los Órganos de Dirección, así como a delegada y delegado a la Convención Nacional Democrática, no otorga la calidad de persona precandidata; ya que está sujeta a la revisión, análisis, valoración y comprobación de la información que proporcione.

SÉPTIMA. Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberán presentarse en un solo tanto y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

a) La solicitud de registro que al efecto proporcione la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de las

Louisiana No. 113, Col. Nipoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

2

personas interesadas en términos de la Base Quinta de la presente Convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Apellidos paterno, materno y nombres.
2. Domicilio.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Ocupación.
5. Clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente.
6. Dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro.
7. En caso de ser persona militante, fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y fotocopia legible de comprobante de afiliación.
8. Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
9. Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso, y por cuánto tiempo.
10. Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano o a la Sociedad.
11. Currículum vitae.
12. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo esta su efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
13. Cargo al que aspira.

b) Fotocopia legible tamaño media carta de la credencial para votar con fotografía vigente o constancia de que se encuentra en trámite. Presentar credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo.

c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la persona interesada, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web <https://transparencia.movimientociudadano.mx/aviso-de-privacidad>.

OCTAVA. Al momento de recibir la solicitud de registro de aspirantes a la precandidatura, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará en presencia de la persona aspirante a la precandidatura, que ésta se

Louisiana No. 113, Col. Nipoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

3

acompañe de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento en ese preciso momento, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitirá el dictamen que corresponda a más tardar el día 23 de agosto de 2024, mismo que será publicado en los estrados de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano con sede en Nezahualcóyotl, y en la sede de la Representación de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral en Toluca, Estado de México; así como en la página web de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

En la integración de los Órganos de Dirección colegiados, se debe cumplir con la participación paritaria de mujeres y hombres. En la Comisión Operativa Estatal deberán estar integrados una mujer joven y un hombre joven, con edad máxima de 29 años.

NOVENA. Para ser presidenta o presidente y secretaria técnica o secretario técnico del Consejo Estatal, deberá ser electa o electo como consejera o consejero numerario del Consejo Estatal; para ser integrante de la Comisión Operativa Estatal, deberá ser electa o electo como integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal; para ser coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal deberá ser electa o electo como integrante de la Comisión Operativa Estatal e integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal; todas y todos ellos, previo registro ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos y dictamen favorable.

DÉCIMA. No podrán registrarse quienes ostenten la representación de Movimiento Ciudadano ante los Órganos Electorales federal y/o locales.

DÉCIMA PRIMERA. Ante la falta de solicitudes de registro de precandidaturas, materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria, la que proponga las precandidaturas que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. La Convención Estatal habrá de celebrarse con: a) Consejeras y consejeros numerarios; b) Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; c) Integrantes de la Junta de Coordinación; d) Integrantes de la Comisión Operativa Estatal; e) Las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión; f) Las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano al Congreso del Estado; g) Las delegadas y delegados de Jóvenes en Movimiento; h) Las delegadas y delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento; i) Las delegadas y delegados de los Movimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano; y h) Las delegadas y delegados electos por criterios democráticos y representativos en las Asambleas Distritales respectivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 numeral 13, de los Estatutos; quienes estarán debidamente acreditados a la Cuarta Convención Estatal, a celebrarse el día 24 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en Hotel

Louisiana No. 113, Col. Nipoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

4

Radison Del Rey Toluca, ubicado en la Carretera Toluca - México km 63.5, Santa Ana Tlapatlilán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, México.

Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de integrantes.
2. Declaratoria Legal de Quórum.
3. Declaratoria de Instalación de los Trabajos.
4. Elección de escrutadoras y escrutadores.
5. Informe de actividades del coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México.
6. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de consejeras y consejeros numerarios del Consejo Estatal.
7. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de la presidenta o el presidente y secretaria técnica o secretario técnico del Consejo Estatal.
8. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
9. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
10. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal.
11. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de las delegadas y delegados a la Convención Nacional Democrática.
12. Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su caso, de la Declaración de Validez de la Cuarta Convención Estatal y de las elecciones en ella realizadas.
13. Toma de Protesta.
14. Mensaje de la coordinadora o coordinador electo de la Comisión Operativa Estatal.
15. Mensaje del coordinador de la Comisión Operativa Nacional.
16. Clausura.
17. Himno Nacional.

DÉCIMO TERCERA. Si la Cuarta Convención Estatal no pudiera celebrarse por falta de quórum, por base en lo que establece el artículo 92 de los Estatutos, se instalará una hora después, con las personas integrantes asistentes, bajo el mismo Orden del Día.

DÉCIMO CUARTA. Los acuerdos y decisiones de la Cuarta Convención Estatal se tomarán con el voto directo, nominativo y expresado públicamente por las personas

Louisiana No. 113, Col. Nipoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

5

asistentes, de conformidad con el artículo 93 de los Estatutos y 71 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMO QUINTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad México a 24 de julio de 2024

Atentamente
**Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional**

Sen. Dante Delgado
Coordinador

Mtro. Juan Zavala Gutiérrez
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

Lic. Julieta Macías Rabago
Presidenta

Lic. Alberto Isaac Hernández
Secretario

Louisiana No. 113, Col. Nipoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

6

CONVOCATORIAS

A LAS ASAMBLEAS DE DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN CABECERA DISTRITAL EN EL ESTADO DE GUERRERO



CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene la obligación de promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público.

Que la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en Guerrero, se llevó a cabo el 19 de julio de 2019, y para dar continuidad a los trabajos, conforme a la normatividad interna los Organos de Dirección deben ser renovados.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Octogésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2024, autorizó a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, a que de manera conjunta emitan la Convocatoria a las Asambleas en las Cabeceras de Distrito Electoral Federal, a efecto de elegir a las delegadas y a los delegados que participarán en la Cuarta Convención Estatal en el Estado de Guerrero.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 12 numeral 2 inciso a); 18 numeral 6 inciso k); 20 numeral 2 inciso d); 26, 31 numeral 13, 84; 85 y 91 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como los diversos 1; 3; 5; 9 fracciones I, III y VIII; 20; 44; 64; 65 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano y demás relativos y aplicables de los ordenamientos citados, se emite la presente:

**CONVOCATORIA
A LAS ASAMBLEAS DE DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN CABECERA DISTRITAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO**

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas militantes de Movimiento Ciudadano en el Estado de Guerrero, para que en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de la normatividad interna, manifiesten por escrito su interés para participar como personas precandidatas en el proceso interno de elección de delegadas y delegados a la Cuarta Convención Estatal en la entidad.

SEGUNDA. El proceso interno de elección de delegadas y delegados que asistirán a la Cuarta Convención Estatal, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con su elección.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, supervisar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y su Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables en el acto constitutivo de los Organos de Dirección.

CUARTA. Para la elección de las delegadas y delegados distritales que participarán en la Convención Estatal, en términos estatutarios, se consideran precandidatas y precandidatos a todas aquellas personas militantes que, habiendo cumplido los requisitos estatutarios,



reglamentarios y los establecidos en la presente Convocatoria, sean debidamente registradas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

QUINTA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es la encargada de expedir la documentación para el registro de las personas aspirantes a la precandidatura a delegada o delegado de los distritos electorales en el Estado de Guerrero, de conformidad con los Estatutos de Movimiento Ciudadano; misma que estará a disposición de las personas interesadas a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en la oficina de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Guerrero, con domicilio en El Morro No. 201, Fraccionamiento El Farallón, C.P. 39690, Acapulco de Juárez y en las oficinas de Movimiento Ciudadano en Chilpancingo, con domicilio en Eucaría Apreza 1, altos 2 piso, Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, ambos en el estado de Guerrero; así como en la página web www.movimientociudadano.mx.

SEXTA. La entrega de solicitudes de registro de aspirantes a la precandidatura a delegada o delegado a la Cuarta Convención Estatal, se realizará de manera personal e individual ante integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la cual estará instalada en las oficinas de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Guerrero, ubicadas en El Morro No. 201, Fraccionamiento El Farallón, C.P. 39690, Acapulco de Juárez y en las oficinas de Movimiento Ciudadano en Chilpancingo, con domicilio en Eucaría Apreza 1, altos 2 piso, Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, ambos en el estado de Guerrero; durante los días 2 al 4 de agosto de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La sola presentación de la solicitud de registro como aspirante a la precandidatura a delegada o delegado a la Cuarta Convención Estatal, no otorga la calidad de persona precandidata; ya que está sujeta a la revisión, análisis, valoración y comprobación de la información que proporciona.

SÉPTIMA. Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a precandidatas y precandidatos, deberá presentarse en un sólo tanto y acompañarse de los requisitos y documentos que se señalan a continuación:

- Solicitud de registro que al efecto proporcionará la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de las personas interesadas en términos de la Base Quinta de la presente Convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Apellidos paterno, materno y nombres.
 - Domicilio.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Ocupación.
 - Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro
 - Clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente.
 - Fotocopia legible del comprobante de domicilio y original para su cotejo, con vigencia no mayor a 3 meses.
 - Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y fotocopia legible de comprobante de afiliación.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo ésta sus efectos legales, como notificación personal a partir de su publicación.

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

www.movimientociudadano.mx

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

1

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

www.movimientociudadano.mx

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

2



2. Fotocopia legible en tamaño media carta de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados o fotocopia legible del comprobante de que se encuentra en trámite, presentando además la credencial de elector con fotografía vigente, para su cotejo.

3. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la persona interesada, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web <https://transparencia.movimientociudadano.mx/aviso-de-privacidad>.

OCTAVA. Al momento de recibir la solicitud de registro de aspirantes a la precandidatura de delegada o delegado a la Cuarta Convención Estatal, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará en presencia de la persona aspirante a la precandidatura, que ésta se acompañe de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento en ese preciso momento, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará la procedencia en su caso, de los registros a más tardar el 8 de agosto de 2024, mismos que serán publicados en estrados de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano, con sede en Acapulco de Juárez y en las oficinas de Movimiento Ciudadano en Chilpancingo, ambos en el estado Guerrero, y en la página web de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx

NOVENA. No podrán registrarse quienes ostenten la representación de Movimiento Ciudadano ante los Organos Electorales federal y/o locales.

DÉCIMA. Ante la falta de solicitudes de registro de precandidaturas a delegadas o delegados, materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, la que proponga a las personas precandidatas.

DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas de Distritos Electorales en cabecera Distrital Federal se integrarán con las personas militantes debidamente acreditadas y que sean residentes en aquellos municipios que integran el Distrito Electoral Federal de que se trate. Para ingresar podrán registrarse ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos hasta quince minutos antes del inicio de la Asamblea, previa identificación oficial con fotografía vigente. Las Asambleas habrán de celebrarse del 9 al 18 de agosto de 2024, en los lugares, fechas y horarios, conforme al calendario que a continuación se describe, para elegir el número de delegadas y delegados que en el mismo se determinan.

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

www.movimientociudadano.mx

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

3



En todos los casos se debe cumplir con la participación paritaria de mujeres y hombres en las elecciones de delegadas y delegados.

Cabecera Distrital Federal	Sede	Domicilio	Fecha y Hora	Personas delegadas a elegir
08	Marquelia	El PAPALOTE, Fraya Cangrejeros, s/n, Marquelia, C.P. 41937, La Bocana, Gro.	9 de agosto de 2024 11:00 horas	36
07	Chilpancingo de los Bravo	SALÓN CUICALLI, Paseo Alejandro Cervantes Delgado No. 51A, Colonia Juan N. Álvarez Nte, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Gro.	10 de agosto de 2024 11:00 horas	40
01	Arcelia	LA CAJUELA, Calle Rufino Gama No. 5, Colonia Ejidat, C.P. 40500 Arcelia, Gro.	11 de agosto de 2024 11:00 horas	16
06	Iguuala	SALÓN VIC, Boulevard Heroico Colegio Militar S/N, Colonia del Valle, Iguuala, Gro.	11 de agosto de 2024 17:00 horas	16
05	Tapia de Comonfort	PALAPA DEL REY, en calle Cuauhtémoc No. 6, Colonia Las Palmas, C.P. 41300, Tapia de Comonfort, Gro.	16 de agosto de 2024 12:00 horas	50
02 y 04	Acapulco de Juárez	HAMACAS, en Av. Costera Miguel Alemán No. 239, Dominguito, C.P. 39300 Acapulco de Juárez, Gro.	17 de agosto de 2024 11:00 horas	40
03	Zihuatanejo	STEVENS, en Av. José María Morelos y Pavón No. 53, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 40880 Zihuatanejo, Gro.	18 de agosto de 2024 11:00 horas	16

Las Asambleas se celebrarán conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Registro de integrantes.
- Declaratoria legal de quórum.
- Declaratoria de instalación de los trabajos.
- Elección de personas Escrutadoras.
- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de personas precandidatas a delegadas y delegados a la Cuarta Convención Estatal.
- Elección de personas candidatas a delegadas y delegados a la Cuarta Convención Estatal.
- Declaración de validez, en su caso, de la elección de delegadas y delegados a la Cuarta Convención Estatal.
- Toma de Protesta.
- Clausura.

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

www.movimientociudadano.mx

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

4



DÉCIMO SEGUNDA. La asistencia de las personas integrantes a las Asambleas de Distrito Electoral Federal es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es público, intransferible y nominativo, sus acuerdos se tomarán con la mayoría de sus integrantes de conformidad con el artículo 92 de los Estatutos, se instalará una hora más tarde, con el mismo número de asistentes, en el mismo lugar, bajo el mismo Orden del Día y se tomará como favorable el resultado con la mayoría simple de los votos de las personas militantes asistentes.

DÉCIMO TERCERA. Si la Asamblea de Distrito Electoral Federal no pudiera realizarse por falta de quórum, con base a lo que establece el artículo 92 de los Estatutos, se instalará una hora más tarde, con el mismo número de asistentes, en el mismo lugar, bajo el mismo Orden del Día y se tomará como favorable el resultado con la mayoría simple de los votos de las personas militantes asistentes.

DÉCIMO CUARTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional



Sen. Dante Delgado
Coordinador



Mtro. Juan Zavala Gutiérrez
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos



Lic. Julieta Macías Rabago
Presidenta



Lic. Alberto Traxosco Hernández
Secretario

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

www.movimientociudadano.mx

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

5



CONVOCATORIAS

A LA CUARTA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE GUERRERO

CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene la obligación de promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público.

Que la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en Guerrero, se llevó a cabo el 19 de julio de 2019, y para dar continuidad a los trabajos, conforme a la normatividad interna los Órganos de Dirección deben ser renovados.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Octogésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2024, autorizó a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, a que, de manera conjunta, emitan la Convocatoria dirigida a personas militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano para que concurren a la Cuarta Convención Estatal en Guerrero.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 12, numeral 2, inciso a); 18 numeral 6 inciso k); 20 numeral 2 inciso d); 28; 84; 85 y 91 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como 1; 3; 5; 9; 22; 45; 52; 53; 61 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos citados, se emite la presente:

CONVOCATORIA A LA CUARTA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE GUERRERO

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano en el Estado de Guerrero, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, así como lo dispuesto por la presente Convocatoria; para que manifiesten por escrito su interés de participar en el Proceso Interno de elección de personas integrantes de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano en la entidad.

SEGUNDA. El Proceso Interno de elección de integrantes de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano en el Estado de Guerrero, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con su elección.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

POR MÉXICO EN MOVIMIENTO

1

Convocatoria y demás ordenamientos aplicables en el acto constitutivo de los Órganos de Dirección.

CUARTA. Para la elección de las personas candidatas a ocupar los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano en el Estado de Guerrero, en términos estatutarios, se considerarán a las personas militantes, simpatizantes o adherentes que, habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y los establecidos en la presente Convocatoria, sean debidamente registradas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

QUINTA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será la encargada de expedir la documentación para el registro de las personas aspirantes para ser precandidatas y precandidatos a: a) Consejeras y consejeros numerarios; b) Presidenta o presidente y secretaria técnica o secretario técnico del Consejo Estatal; c) Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; d) Integrantes de la Comisión Operativa Estatal; e) Coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal; y, f) Delegadas y delegados a la Convención Nacional Democrática, de conformidad con los Estatutos de Movimiento Ciudadano, misma que estará a disposición de las personas interesadas a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en estrados de la oficina de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Guerrero, con domicilio en El Morro No. 201, Fraccionamiento El Farallón, C.P. 39690, Acapulco de Juárez y en las oficinas de Movimiento Ciudadano en Chilpancingo, con domicilio en Eucaria Apreza 1, altos 2 piso, Centro, C. P. 39000 Chilpancingo de los Bravo, ambos en el estado de Guerrero; así como en la página web www.movimiento Ciudadano.mx.

SEXTA. La entrega de las solicitudes de registro de las personas aspirantes a precandidatas y precandidatos a ocupar los cargos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, se realizará de manera personal e individual con integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la cual estará instalada en las oficinas de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Guerrero, ubicadas en El Morro No. 201, Fraccionamiento El Farallón, C.P. 39690, Acapulco de Juárez y en las oficinas de Movimiento Ciudadano en Chilpancingo, con domicilio en Eucaria Apreza 1, altos 2 piso, Centro, C. P. 39000 Chilpancingo de los Bravo, ambos en el estado de Guerrero; durante los días 16 al 19 de agosto de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La sola presentación de la solicitud de registro como aspirante a la precandidatura a ocupar un cargo dentro de los Órganos de Dirección; así como a delegada y delegado a la Convención Nacional Democrática, no otorga la calidad de persona precandidata; ya que está sujeta a la revisión, análisis, valoración y comprobación de la información que proporcione.

SÉPTIMA. Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberán presentarse en un solo tanto y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

a) La solicitud de registro que al efecto proporcione la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de las personas interesadas en términos de la Base Quinta de la presente Convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

POR MÉXICO EN MOVIMIENTO

2

1. Apellidos paterno, materno y nombres.
2. Domicilio.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Ocupación.
5. Clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente.
6. Dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro.
7. En caso de ser persona militante, fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y fotocopia legible de comprobante de afiliación.
8. Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
9. Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso, y por cuánto tiempo.
10. Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano o a la Sociedad.
11. Currículum vitae.
12. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
13. Cargo al que aspira.

b) Fotocopia legible tamaño media carta de la credencial para votar con fotografía vigente o constancia de que se encuentra en trámite. Presentar credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo.

c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la persona interesada, los cuales estarán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web <https://transparencia.movimiento Ciudadano.mx/aviso-de-privacidad>.

OCTAVA. Al momento de recibir la solicitud de registro de aspirantes a la precandidatura, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará en presencia de la persona aspirante a la precandidatura, que ésta se acompañe de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento en ese preciso momento, a efecto de que lo subsane en un término

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

POR MÉXICO EN MOVIMIENTO

3

de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitirá el dictamen que corresponda a más tardar el día 24 de agosto de 2024, mismo que será publicado en los estrados de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano con sede en Acapulco de Juárez y en la oficina de Movimiento Ciudadano en Chilpancingo, ambos en el estado de Guerrero; así como en la página web de Movimiento Ciudadano: www.movimiento Ciudadano.mx.

En la integración de los Órganos de Dirección colegiados, se debe cumplir con la participación paritaria de mujeres y hombres. En la Comisión Operativa Estatal deberán estar integrados una mujer joven y un hombre joven, con edad máxima de 20 años.

NOVENA. Para ser presidenta o presidente y secretaria técnica o secretario técnico del Consejo Estatal, deberá ser electa o electo como consejera o consejero numerario del Consejo Estatal; para ser integrante de la Comisión Operativa Estatal, deberá ser electa o electo como integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal; para ser coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal deberá ser electa o electo como integrante de la Comisión Operativa Estatal e integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal; todas y todos ellos, previo registro ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos y dictamen favorable.

DÉCIMA. No podrán registrarse quienes ostenten la representación de Movimiento Ciudadano ante los Órganos Electorales federales y/o locales.

DÉCIMA PRIMERA. Ante la falta de solicitudes de registro de precandidaturas, materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria, la que proponga las precandidaturas que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. La Convención Estatal habrá de celebrarse, con: a) Integrantes de la Comisión Operativa Provisional; b) Las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión; c) Las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a la Legislatura del Estado; d) Las delegadas de Mujeres en Movimiento; e) Las delegadas y delegados de Jóvenes en Movimiento; y f) Las delegadas y delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento; y g) Las delegadas y delegados electos por criterios democráticos y representativos en las Asambleas Distritales respectivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 numeral 13, de los Estatutos; quienes estarán debidamente acreditados a la Cuarta Convención Estatal, a celebrarse el día 25 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en Salón Cuicalli, con domicilio en Paseo Alejandro Cervantes Delgado No. 51 A, Colonia Juan N. Álvarez Nte., C.P. 39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Bajo el siguiente:

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

POR MÉXICO EN MOVIMIENTO

4

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de integrantes.
2. Declaratoria Legal de Quórum.
3. Declaratoria de Instalación de los Trabajos.
4. Elección de escrutadoras y escrutadores.
5. Informe de actividades del coordinador de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Guerrero.
6. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de consejeras y consejeros numerarios del Consejo Estatal.
7. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de la presidenta o el presidente y secretaria técnica o secretario técnico del Consejo Estatal.
8. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
9. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
10. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal.
11. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia en su caso, del registro de candidatas y candidatos y elección de las delegadas y delegados a la Convención Nacional Democrática.
12. Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su caso, de la Declaración de Validez de la Cuarta Convención Estatal y de las elecciones en ella realizadas.
13. Toma de Protesta.
14. Mensaje de la coordinadora o coordinador electo de la Comisión Operativa Estatal.
15. Mensaje del coordinador de la Comisión Operativa Nacional.
16. Clausura.
17. Himno Nacional.

DÉCIMO TERCERA. Si la Cuarta Convención Estatal no pudiera celebrarse por falta de quórum, con base en lo que establece el artículo 92 de los Estatutos, se instalará una hora después, con las personas integrantes asistentes, bajo el mismo Orden del Día.

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

POR MÉXICO EN MOVIMIENTO

5

DÉCIMO CUARTA. Los acuerdos y decisiones de la Cuarta Convención Estatal se tomarán con el voto directo, nominativo y expresado públicamente por las personas delegadas asistentes, de conformidad con el artículo 93 de los Estatutos y 71 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMO SEXTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad México a 25 de julio de 2024

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional

Sen. Dante Delgado
Coordinador

Mtro. Juan Zavala Gutiérrez
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta

Lic. Alberto Tlaxiaco Hernández
Secretario

Louisiana No. 113, Col. Nipotes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México | [#MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

POR MÉXICO EN MOVIMIENTO

6

CONVOCATORIAS

A LA SEXTA ASAMBLEA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS



CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano ha asumido el compromiso de ser la voz de la ciudadanía y llevar sus causas a los espacios donde se toman las decisiones; alienta la transparencia y la rendición de cuentas fomentando la coordinación interinstitucional, con base en la concurrencia y la participación responsable de sus legisladoras y legisladores.

Que la Quinta Asamblea de la Coordinación Nacional de diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, se llevó a cabo el 2 de diciembre de 2021; por lo que, conforme a la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, la Coordinación Nacional de diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados debe ser renovada.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Octogésima Octava Sesión Ordinaria, efectuada el 22 de junio de 2024, autorizó a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos para que, en términos de lo establecido en los artículos 18, numeral 6, inciso f); 20, numeral 2, inciso u); 85; 89, y demás relativos aplicables de los Estatutos, emitan la Convocatoria correspondiente para la elección de la Coordinación y las Vicecoordinaciones Nacionales de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados; por lo que se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA
A LA SEXTA ASAMBLEA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL
DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO
A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS**

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a las diputadas y a los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, a la Sexta Asamblea de la Coordinación Nacional de diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, la cual se desarrollará conforme a los puntos del Orden del Día que se señalan en esta Convocatoria.

SEGUNDA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será el órgano responsable de organizar, conducir, supervisar y validar el procedimiento que norma las bases de esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar el libre ejercicio de quienes se registren, bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo.

TERCERA. Las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, serán registradas y registrados ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, para la elaboración del padrón correspondiente.

CUARTA. Para el desahogo de la Base Séptima numerales 7 y 8 del Orden del Día de esta Convocatoria, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos expedirá la documentación para el registro de personas precandidatas a coordinadora o coordinador nacional y de la vicecoordinadora y vicecoordinador nacionales de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados.

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México | [MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

1



La presentación de solicitudes de registro de personas precandidatas se hará ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, los días 22 y 23 de agosto de 2024, en las instalaciones de la sede nacional de Movimiento Ciudadano, ubicadas en la calle de Río Becerra no. 27, tercer piso, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 03810, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 17:00 horas. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitirá dictamen de procedencia de los registros el día 30 de agosto de 2024.

QUINTA. Los registros de las personas precandidatas a ocupar la Coordinación y las dos Vicecoordinaciones Nacionales de diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, se acompañarán de los siguientes documentos:

1. Solicitud de registro.
2. Síntesis curricular, con descripción del trabajo aportado a Movimiento Ciudadano y/o a la Sociedad.
3. Dos fotografías tamaño infantil.
4. Copia de cédula de afiliación, en su caso.
5. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

SEXTA. La Sexta Asamblea de la Coordinación Nacional de diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, se celebrará el día 31 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en el salón "Troje" de la Hacienda de los Morales, ubicada en Juan Vázquez de Mella 525, Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11510, Ciudad de México.

SÉPTIMA. La Sexta Asamblea de la Coordinación Nacional de diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados se efectuará bajo el siguiente

Orden del Día:

1. Registro de las personas integrantes
2. Declaratoria legal del quórum.
3. Declaratoria de instalación de la Sexta Asamblea de la Coordinación Nacional de diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados.
4. Elección de presidenta o presidente y secretaria o secretario de la Sexta Asamblea de la Coordinación Nacional de diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados.
5. Elección de personas escrutadoras.
6. Informe de la Coordinación Nacional de diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados.
7. Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del registro de personas candidatas y elección de la coordinadora o coordinador nacional de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados.
8. Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del registro de personas candidatas y elección de la vicecoordinadora y el vicecoordinador nacionales de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados.

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México | [MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

2



9. Declaratoria de validez del proceso electivo de la coordinadora o coordinador nacional y de la vicecoordinadora y vicecoordinador nacionales de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados.
10. Toma de protesta de la coordinadora o coordinador y de la vicecoordinadora y vicecoordinador de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados.
11. Mensaje de la coordinadora o coordinador Nacional de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados.
12. Mensaje del coordinador de la Comisión Operativa Nacional.
13. Clausura.
14. Himno Nacional.

OCTAVA. Los acuerdos y decisiones tomados en la Sexta Asamblea de la Coordinación Nacional de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, se tomarán con el voto favorable de la mayoría de las personas integrantes asistentes, de conformidad con el artículo 93 numeral 1, y demás relativos aplicables de los Estatutos.

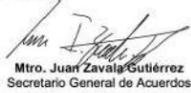
NOVENA. Si la Sexta Asamblea de la Coordinación Nacional de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados no pudiera efectuarse por falta de quórum, con base en lo que establece el artículo 92 de los Estatutos, se instalará una hora después, con las personas integrantes asistentes, bajo el mismo Orden del Día.

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional


Sen. Dante Delgado
Coordinador


Mtro. Juan Zavala Gutiérrez
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxpaltéco Hernández
Secretario

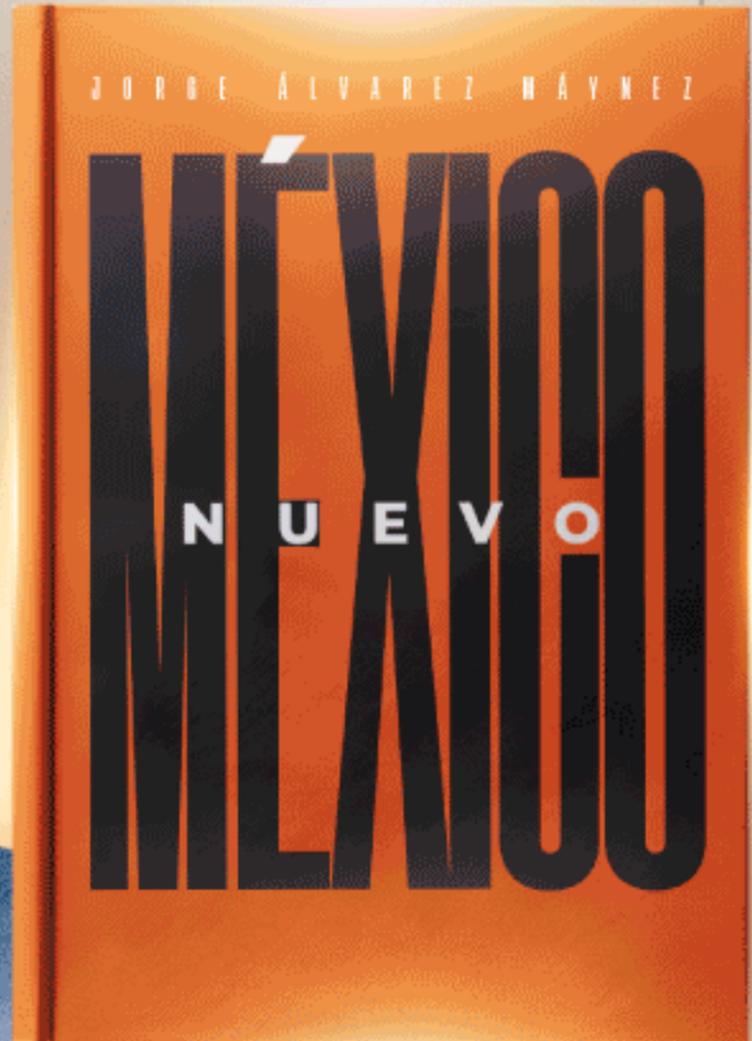
Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México | [MovCiudadanoMX](#) | [@MovCiudadanoMX](#)

**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

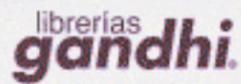
3



SOMOS MILLONES DE MEXICANOS
LOS QUE QUEREMOS UN
MÉXICO NUEVO



A D Q U I É R E L O E N :



MÁYNEZ

